REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de Primera Instancia **(Rad. 2023-0118)** los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 22 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 390

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la Seguridad Social primera instancia promovida por la señora **MARIA GIRALDO BUITRAGO** en contra de la AFP PORVENIR S.A. en los términos del artículo 28 de la

misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 1° y 5° contienen más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlos.

2.- El hecho 8° contiene conclusiones de la apoderada y apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

3.- Deberá allegar la reclamación administrativa respecto de la devolución de saldos, toda vez que la presentada hace alusión a la pensión de sobrevivientes, además de lo anterior deberá allegar la constancia de envío de la misma.

4.- Deberá allegar la dirección física de la demandante.

5.- El escrito de demanda y subsanación deberán ser integrados en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora ALEJANDRA HIGUITA ALZATE con C.C. No. 1.053.806.132 y T.P. No. 397.055 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

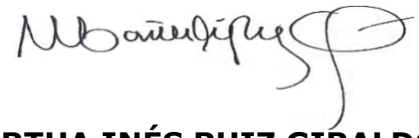

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 049 de Mayo 9 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA